

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 4154-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia
2. Tema de la Iniciativa.	Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Elvia Graciela Palomares Ramírez
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de octubre de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de octubre de 2017.
7. Turno a Comisión.	Cultura y Cinematografía.

II.- SINOPSIS

Incluir dentro de las facultades del Director General del INAH el colaborar con la autoridad en materia de protección civil de los tres órdenes de gobierno para asegurarse de que todos los establecimientos que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico del país, cuenten con un protocolo de desalojo en caso de algún fenómeno natural, así como revisar con auxilio técnico especializado los daños ocasionados a los monumentos históricos después de algún fenómeno natural, y de ser necesario, gestionar obra para reconstrucción y remodelación de monumentos históricos, asegurándose de contar con espacios de total seguridad para los visitantes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY ORGANICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	Decreto Artículo Único: Se reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para quedar como sigue:
ARTICULO 7o. ... I. a XI.	Artículo 7: Son facultades y obligaciones del director general: I. a XI.
No tiene correlativo vigente	XII. Colaborar con la autoridad en materia de protección civil de los tres órdenes de gobierno para asegurarse de que todos los establecimientos que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico del país, cuenten con un protocolo de desalojo en caso de algún fenómeno natural. Cada protocolo deberá contar con la anuencia del Director General.
No tiene correlativo vigente	XIII. Revisar con auxilio técnico especializado los daños ocasionados a los monumentos históricos después de algún fenómeno natural, y de ser necesario, gestionar obra para



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	reconstrucción y remodelación de monumentos históricos, asegurándose de contar con espacios de total seguridad para los visitantes.
XII . Las demás que le confieran otras leyes, los reglamentos y el Secretario de Cultura.	XIV . Las demás que le confieran otras leyes, los reglamentos y el Secretario de Cultura.
	Transitorios Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.